**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, siendo las doce horas con nueve minutos del día veintidós de junio de 2023, con la finalidad de celebrar la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/149/2023,** de fecha 21 de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionados integrantes del Consejo General, se realizó la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023**, misma que se sujeta al siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ORDEN DEL DÍA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-------------------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión.--------------------------------------------------------------
3. Aprobación del orden del día. ---------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023, así como de su versión estenográfica.-------------------------------------------------------------------------------------
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/041/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba diez dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.----
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/045/2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a los siguientes Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán; H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño; H. Ayuntamiento de Reyes Etla; H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa; H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya; H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelúcan; H. Ayuntamiento de San Miguel Peras; H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla; H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués y H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo; derivado del incumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.--------------------------------------------------------------
7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/046/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba un dictamen de incumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.---------------------
8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I. 0156/2023/SICOM**, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I. 0201/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I. 0221/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0276/2023/SICOM** H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **R.R.A.I. 0271/2023/SICOM**, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I. 0281/2023/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; **R.R.A.I. 0291/2023/SICOM**, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **R.R.A.I. 0296/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: **R.R.A.I. 0506/2023/SICOM**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales.-----------------------------------------------------------------------
9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0313/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; **R.R.A.I./0383/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I./0388/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./0393/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **R.R.A.I./0398/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0413/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0418/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **R.R.A.I./0403/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I./0408/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **R.R.A.I./0423/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **R.R.A.I./0433/2023/SICOM**, Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones; **R.R.A.I./0438/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: **R.R.A.I./0503/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado; **R.R.A.I./0598/2023/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.---------------------------------------------------------------------------------------------------------
10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I 0319/2023/SICOM**, Gubernatura; **R.R.A.I.0324/2023/SICOM**, Secretaría de Gobierno; **R.R.A.I.0349/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I.0159/2023/SICOM**, Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I.0169/2023/SICOM**, **R.R.A.I 0174/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0179/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; **R.R.A.I.0354/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I 0599/2023/SICOM**, Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I.0539/2023/SICOM**, Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca; **R.R.A.I.0579/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0564/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: **R.R.A.I.0444/2023/SICOM**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado; **R.R.A.I.0409/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I.0534/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **R.R.A.I.0001/2023**, H. Ayuntamiento de Huautla de Jiménez. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán.----------------------------------------------------------------------------------
11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0197/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**; R.R.A.I./0202/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **R.R.A.I./0277/2023/SICOM**, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./0307/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0372/2023/SICOM**, Fideicomiso Público Denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca; **R.R.D.P./0007/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.---------------------------------------------
12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I. 0745/2022/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I. 0965/2022/SICOM**, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I. 1050/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; **R.R.A.I. 0205/2023/SICOM**, Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; **R.R.A.I. 0240/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0250/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I. 0245/2023/SICOM**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; **R.R.A.I. 0265/2023/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: **R.R.A.I. 0410/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I. 0500/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0510/2023/SICOM**, **R.R.A.I. 0530/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I. 0600/2023/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; **R.R.A.I. 0625/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----------------------------------------------------------------------------------------
13. Asuntos Generales. ---------------------------------------------------------------------------------------
14. Clausura de la Sesión. ------------------------------------------------------------------------------------

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Luis Alberto Pavón Mercado**, quien manifestó al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declarando la existencia del *quórum* legal para sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: “*siendo las doce horas con nueve minutos del día veintidós de junio de 2023, se declara formalmente instalada la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023 de este Consejo General del Órgano Garante, y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”.*- - - -

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En este punto, la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, solicitó el uso de la voz para pedir una modificación al orden día, referente al retiro del Acuerdo de Desechamiento R.R.A.I.0625/2023/SICOM, del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, manifestando lo siguiente: “*Con su venia Comisionado Presidente, Comisionado y Comisionadas; con fundamento en el artículo 97 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con lo dispuesto en el numeral 5 fracción XVII del Reglamento Interno de este Órgano Garante, tengo a bien solicitar a este Consejo General se apruebe una modificación al orden del día de la presente sesión ordinaria. Lo anterior en virtud que, en relación con los Acuerdos de Desechamiento que la Ponencia a mi cargo hace del conocimiento de este Pleno, respecto del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0625/2023/SICOM, del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec; una vez analizados detenidamente los requisitos de procedencia del medio de impugnación y habiéndose computado el plazo para la interposición del mismo, esta Ponencia advirtió que dicho medio de defensa fue oportuno, por lo cual no es posible actualizar la causal de improcedencia invocada originalmente y, consecuentemente, no procede su desechamiento. Por lo anterior, solicito a este Consejo General que el Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0625/2023/SICOM, del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, sea retirado del orden del día de la presente sesión ordinaria. Es cuanto.”*- - - - - - - - - - - - - - -

El Secretario General de Acuerdos, solicitó el voto de cada una y uno de los Comisionados para aprobar la modificación al Orden del Día, referente al retiro del Acuerdo de Desechamiento R.R.A.I.0625/2023/SICOM del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, mismo que fue aprobado por unanimidad. Posteriormente, procedió a la aprobación del orden del día y una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobada por unanimidad el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/041/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba diez dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO**. Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“…Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley…” (sic) “… Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. …” (sic).* **TERCERO**. Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“… Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. …” (sic).* **CUARTO**. Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e) y c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R E S U E L V E:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de los diez dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Dictámenes de cumplimiento**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Universidad Tecnológica de la Mixteca** | **100%** |
| 1. **Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca** | **100%** |
| 1. **Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca** | **100%** |
| 1. **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** | **100%** |
| 1. **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca** | **100%** |
| 1. **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca** | **100%** |
| 1. **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca** | **100%** |
| 1. **Fiscalía General del Estado de Oaxaca** | **100%** |
| 1. **Casa de la Cultura Oaxaqueña** | **100%** |
| 1. **H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán** | **100%** |

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/041/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/045/2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a los siguientes Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán; H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño; H. Ayuntamiento de Reyes Etla; H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa; H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya; H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelúcan; H. Ayuntamiento de San Miguel Peras; H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla; H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués y H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo; derivado del incumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año y;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O S:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que, el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO**. El artículo 42, fracción III de la (Ley General) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO**. Por su parte el artículo 201, de la (Ley General), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la (Ley General), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**CUARTO**. El artículo 203, de la (Ley General) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO**. El artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (Ley Local) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO**. El artículo 93, fracción IV, inciso f) de la (Ley Local) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: … IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:

f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO**. Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: “I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. “(Sic). El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **OCTAVO**. Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. **NOVENO**. Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:- - - - - - - - -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N.P** | **RECURSO DE REVISIÓN** | **SUJETO OBLIGADO** |
|  | R.R.A.I.0358/2021/SICOM | H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji |
|  | R.R.A.I.176/2020 | H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza |
|  | R.R.A.I.0156/2019/SICOM | H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán |
|  | R.R.A.I.0171/2021/SICOM | H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño |
|  | R.R.A.I./028/2022 | H. Ayuntamiento de Reyes Etla |
|  | R.R.A.I.0599/2019/SICOM | H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa |
|  | R.R.A.I.0357/2021/SICOM | H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa |
|  | R.R.A.I.0384/2019/SICOM | H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya |
|  | R.R.A.I.0416/2019/SICOM | H. Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelúcan |
|  | R.R.A.I.0200/2020/SICOM | H. Ayuntamiento de San Miguel Peras |
|  | R.R.A.I./002/2022 | H. Ayuntamiento de San Sebastián Tutla |
|  | R.R.A.I.0724/2019/SICOM | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
|  | R.R.A.I.0073/2020/SICOM | H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino |
|  | R.R.381/2017 | H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués |
|  | R.R.A.I.0386/2019/SICOM | H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo |

**DÉCIMO**. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O :**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Se aprueban, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO**, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de **las Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintidós de junio de dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/045/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/046/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba un dictamen de incumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO**. Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“…Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley…” (sic) “… Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. …” (sic).* **TERCERO**. Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“… Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. …” (sic).* **CUARTO**. Que, en atención al dictamen emitido, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e), c) y j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R E S U E L V E:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de un dictamen de incumplimiento (con término de 20 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)** -

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Secretaría de las Mujeres de Oaxaca ahora Secretaría de las Mujeres** | 92.16% |

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/046/2022**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0156/2023/SICOM**, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I. 0201/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **Sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. 0221/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I. 0271/2023/SICOM**, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I. 0276/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordenaal Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I. 0281/2023/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. 0291/2023/SICOM**, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta;

**R.R.A.I. 0296/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. **Desechamiento: R.R.A.I. 0506/2023/SICOM**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos a excepción del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0296/2023/SICOM** que impugna la respuesta del **H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez**, el cual tuvo un voto en contra por parte de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, mismo que versa de la siguiente forma: (Anexos 01 al 09).- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**VOTO PARTICULAR de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en contra de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0296/2023/SICOM que impugna la respuesta de el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. **Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión.** En el caso de mérito, la parte recurrente solicitó diversa información relacionada con el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, en seis puntos. En respuesta, el Sujeto Obligado informó que la información relativa al costo de traslado de las góndolas de basura, el lugar a donde trasladan los desechos y si el municipio ya cuenta con un predio para el traslado de los desechos (puntos 1, 2 y 3 de la solicitud), era información reservada, por un periodo de 6 meses por el Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2022. Inconforme, la parte recurrente interpuso recurso en contra de la reserva. **Sentido y análisis de la resolución.** En atención a las constancias que obran en el expediente, la Ponencia a cargo fijó la litis de la resolución a efecto de analizar las causales de reserva invocadas por el sujeto obligado, para establecer si efectivamente se actualizaban, así como si el documento de la reserva de la información cumplió con los requisitos para ello. En este sentido, refirió que mediante la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./1066/2022/SICOM**, se analizó la clasificación de la información como reservada realizada por el sujeto obligado, misma que se relaciona con lo requerido en los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de información motivo del presente medio de impugnación. De esta forma hizo referencia que para la elaboración correcta de la prueba de daño, no basta con que los Sujetos Obligados se manifiesten sobre cada una de las circunstancias que prevé el artículo 104 de la Ley General en cita, sino que, atendiendo a la observación obligatoria de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que establece el artículo 109 de la Ley General, los Sujetos Obligados deben satisfacer de forma fehaciente los criterios objetivos por los cuales se demuestra que, de brindar la información solicitada, podría ocasionarse un daño al interés público. Por lo que para el presente caso, señaló que: […] si bien la respuesta del sujeto obligado a los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de información efectivamente se puede considerar como reservada al referirse a la información clasificada por el sujeto obligado, también lo es que la respuesta otorgada no fue adecuada, pues basó la clasificación con el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la que se clasificó la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201173222000385, siendo que además se ordenó modificar dicha acta por no cumplir con los elementos que establece la normatividad respectiva. De tal forma que considera que el sujeto obligado debió haber realizado un nuevo análisis de la información solicitada y determinar qué parte de ella se encuentra clasificada como reservada, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia bajo lo elementos establecidos por la normatividad. Por lo que la resolución decide ordenar al sujeto obligado a que modifique su respuesta y confirme a través de su Comité de Transparencia la reserva de la información, de conformidad con la prueba de daño realizado por las áreas competentes en la que establezcan además el riesgo real, demostrable e identificable. De la misma manera, la Tesorería Municipal deberá realizar la respectiva prueba de daño conforme a lo previsto por la legislación de la materia. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto, toda vez que a juicio de esta ponencia la resolución no cumple con el principio de exhaustividad que debe cumplir toda resolución, ni con los principios de certeza y máxima publicidad que debe regir la actuación del Órgano Garante. Al identificar que la reserva no se encontraba realizada conforme a la normativa aplicable, la ponencia actuante debió valorar si para cada uno de los puntos de información solicitados y reservados por el sujeto obligado, se cumplían con los elementos objetivos conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con los elementos previstos en el vigésimo tercero y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En este sentido, debió allegarse de los elementos suficientes para determinar para cada documento o información solicitada si de forma excepcional la misma configuraba la causal de reserva establecida por el sujeto obligado es decir la que dañaba o ponía en riesgo la salud de las personas; y aquella relativa a la afectación de la recaudación de las contribuciones. Así, debió realizar la prueba de interés público referida en el artículo 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: **Artículo 146.** El Órgano Garante al resolver el Recurso de Revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos. Para estos efectos, se entenderá por: **l.** Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido; **II.** Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público; **III.** Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. Aunado a lo anterior, es de señalarse que, aun validando la reserva de información expuesta por el sujeto obligado, el proyecto de resolución no analizó que al momento de resolver el recurso de revisión la reserva hecha valer por el sujeto obligado ya había vencido, pues al realizarse el 5 de diciembre de 2022 por un plazo de seis meses, la misma solo era oponible hasta el 4 de junio de 2023. Al respecto, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas establece: **Trigésimo cuarto.** El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. **El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que por primera vez el Comité de Transparencia confirme la clasificación respectiva.** Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado, mismas que deberán estar relacionadas y sustentadas en la prueba de daño. **Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el plazo de reserva hasta por un periodo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.** En consecuencia, es de considerarse que la reserva ya venció y que este Órgano Garante no puede asumir la ampliación del plazo de reserva sin que el sujeto obligado haya justificado la subsistencia de las causas. Al no analizar el periodo de reserva, la ponencia actuante actúa de forma contraria al principio de máxima publicidad, que refiere que de manera excepcional la información pública puede reservarse de forma temporal. Específicamente, se advierte la inobservancia de las siguientes normas y principios: \* La reserva de información **se aplica de manera estricta** (Cuarto, Lineamientos Generales), restrictiva y limitada (artículo 104, LGTAIP). \* En caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el sujeto obligado debe favorecer el **principio de máxima publicidad**, o bien, de ser posible elaborar versiones públicas de los documentos que tengan información clasificada (artículo 4, LTAIPBG). \* La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información corresponde a los sujetos obligados (artículo 105, LGTAIP; Quinto, Lineamientos Generales). Por lo que la resolución **no debió ordenar al sujeto obligado modificar** su respuesta a efectos de que confirmara la reserva de información a través de su Comité de Transparencia, y ordenar la realización de una prueba de daño. En su lugar, debió analizar si se cumplían todos los requisitos para realizar la reserva de información, sin dejar de lado que la reserva hecha valer por el sujeto obligado ya había vencido. A partir de lo mencionado, se emite el presente voto particular. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes.** Comisionada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve)** **del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0313/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0383/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0388/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se **sobresee el recurso de revisión**; **R.R.A.I./0393/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, **Ordena** al sujeto obligado que proporcione la información; **R.R.A.I./0398/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0403/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se **sobresee el recurso de revisión**; **R.R.A.I./0408/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **Ordena** al sujeto obligado que proporcione la información; **R.R.A.I./0413/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0418/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se **sobresee el recurso de revisión**; **R.R.A.I./0423/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado, Se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0433/2023/SICOM**, Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0438/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. **Desechamientos:** **R.R.A.I./0503/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado; **R.R.A.I./0598/2023/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 10 al 23).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I 0319/2023/SICOM**, Gubernatura, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I.0324/2023/SICOM**, Secretaría de Gobierno, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I.0349/2023/SICOM**, Secretaría De Administración, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I.0159/2023/SICOM**, Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, **se confirma la respuesta**; **R.R.A.I.0169/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se confirma respuesta**; **R.R.A.I 0174/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se confirma respuesta**; **R.R.A.I.0354/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, **se sobresee**; **R.R.A.I.0179/2023/SICOM**, Servicios de Salud, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I 0599/2023/SICOM**, Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca, **se ordena** al sujeto obligado a entregar la información; **R.R.A.I.0539/2023/SICOM**, Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, **se ordena al sujeto obligado a entregar la información**; **R.R.A.I.0579/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, **se ordena al sujeto obligado a entregar la información**; **R.R.A.I.0564/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, **se ordena al sujeto obligado a entregar la información**; **Desecamientos: R.R.A.I.0444/2023/SICOM**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, **se desecha por extemporáneo**; **R.R.A.I.0409/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, **se desecha por extemporáneo**; **R.R.A.I.0534/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se desecha por extemporáneo**; **R.R.A.I.0001/2023**, H. Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, **se desecha por extemporáneo**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 24-39).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once)** del orden del día y recabar los votos respectivos.- - - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0197/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**,** se sobresee; **R.R.A.I./0202/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0277/2023/SICOM**, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./0307/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./0372/2023/SICOM**, Fideicomiso Público Denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.D.P./0007/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se ordena al responsable **revoque** su respuesta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Fue aprobado por unanimidad de votos.(Anexos 40-45).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente:**R.R.A.I. 0745/2022/SICOM**, Secretaría de Administración, **se sobresee** el recurso; **R.R.A.I. 0965/2022/SICOM**, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, **se ordena modificar la respuesta; R.R.A.I. 1050/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0205/2023/SICOM**, Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0240/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I. 0245/2023/SICOM**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I. 0250/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I. 0265/2023/SICOM**, Comisión Estatal de Arbitraje Médico, **se sobresee** el recurso de revisión; **Desechamientos: R.R.A.I. 0410/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I. 0500/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I. 0510/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I. 0530/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I. 0600/2023/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Fue aprobado por unanimidad de votos (anexos 46-58).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - El Secretario General de Acuerdos, informó que ninguna de las Comisionadas y los Comisionados presentes hicieron uso de la voz.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 14 (catorce)** **del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, “*siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos, del veintidós de junio del 2023, declaro clausurada la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023, del Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión.*” Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y María Tanivet Ramos Reyes, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. C. Claudia Ivette Soto Pineda. Comisionada. Comisionada.**

**C. José Luis Echeverría Morales. C. María Tanivet Ramos Reyes.**

**Comisionado. Comisionada.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 22 de junio de 2023.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

\*CBR/\*jcse